

ASUNTO: Aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 a las personas físicas y jurídicas que contraten con el Ayuntamiento de Murcia que impliquen tratamientos de datos de carácter personal.

La Unión Europea aprobó el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) - (DOUE nº 119, de 4 de mayo de 2016), que es aplicable a partir del 25 de mayo de 2018, según indica su artículo 99.

El presente Reglamento Europeo, no necesita transposición al ordenamiento jurídico español, por lo que su contenido es plenamente aplicable.

El RGPD, deroga la Directiva 95/46/CE, con efecto a partir de 25 de mayo de 2018, y en consecuencia **desplaza** a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, mediante los cuales se traslada al ordenamiento español el contenido de la Directiva 95/46/CE, que ahora se deroga.

Consecuencia de la aplicación del RGPD, son las nuevas obligaciones para el Responsable (Ayuntamiento) y las Empresas del Tratamiento de datos por cuenta del primero (contratistas).

El Encargado del tratamiento, es la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo, que presta un servicio al responsable que conlleva el tratamiento de datos personales por cuenta de este.

En el Ayuntamiento, existen diversos Encargados que tratan datos personales como consecuencia de las actividades que prestan, en la gestión de servicios públicos municipales. (Ej. Tributos, ORA, Personal, Seguridad, Deportes, Cultura, etc...).

La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (BOE 06-11-2017) se refiere en su **Disposición Adicional Vigésimo Quinta**, a la Protección de Datos de carácter personal e indica:

“2. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aque
tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

3. En caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.”

Contenido equivalente al regulado con anterioridad en la Disposición adicional vigésima sexta de R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (B.O.E. 16 noviembre”.

El artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679, indica:

“3. El tratamiento por el encargado se registrá por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable

En el mismo sentido el Considerando 81 del RGPD, establece que el tratamiento por un encargado debe regirse por un contrato.

Por todo ello le remito modelo de "Contrato de Encargo del Tratamiento de Datos Personales”, ajustado a lo dispuesto en el RGPD y a Instrucciones de la AEPD para que proceda a su firma con los contratistas que traten datos personales por cuenta del Ayuntamiento.

En Murcia a 25 de septiembre de 2018

EL DOGM

AGUSTIN|LAZARO|MORENO

Firmado digitalmente por AGUSTIN|LAZARO|
MORENO
Fecha: 2018.09.25 12:57:20 +02'00'

**CONTRATO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS
PERSONALES POR CUENTA DEL AYUNTAMIENTO DE
MURCIA**

De una parte, Don _____, N.I.F. _____, en calidad de Concejal Delegado de Hacienda, Contratación y Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F P3003000A, y domicilio en Glorieta de España,1, 30004 – Murcia, con dirección electrónica de contacto a efectos del presente contrato: dpd@ayto-murcia.es, en adelante, "El Responsable del Tratamiento", o "El Responsable".

Y de otra parte, Don _____, con N.I.F. _____, en calidad de representante de _____, con C.I.F. _____, con sede social en la C/_____, n° _____, de _____, y dirección electrónica de contacto a efectos del presente acuerdo _____, "el Encargado del Tratamiento", o "el Encargado".

Da fe del acto D. Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina de Gobierno Municipal de conformidad con lo dispuesto en la D. Adicional 8ª de la Ley 7 /1985, de BRL, y asimismo DPD.

Ambas partes, se reconocen mutuamente, en las representaciones que ostentan, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Acuerdo y, a tal efecto,

EXPONEN:

- I.** Que el Responsable del Tratamiento es una entidad pública local, con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
- II.** La empresa _____, en calidad de adjudicataria del contrato de _____, es considerada como "Encargado del Tratamiento".
- III.** Que, para la correcta ejecución del contrato, el Encargado del Tratamiento, requiere tratar, aquellos datos e informaciones personales bajo la titularidad y control del "Responsable".
- IV.** Que de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("Reglamento General de Protección de datos", o "RGPD "), el Responsable debe elegir a un encargado del tratamiento que ofrezca garantías suficientes respecto a la implantación y el mantenimiento de las medidas técnicas y organizativas apropiadas, de acuerdo con lo establecido en el RGPD, y que garantice la protección de los derechos de las personas afectadas.
- V.** Que, en coherencia con lo anterior, y por contrapartida al deber de diligencia en la elección del Responsable, el Considerando 81 del RGPD establece la obligación de los Encargados del tratamiento de ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, con vistas a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento, incluida la seguridad del tratamiento.

VI. Que, por consiguiente, el Encargado del Tratamiento mediante la firma del presente Acuerdo **declara de forma responsable**:

Cumplir con la normativa vigente protectora de datos personales que resulte de aplicación en cada caso, habiendo por consiguiente, adoptado todas las medidas y previsiones dispuestas por la misma en lo que concierne a su específica condición.

Ofrecer al Responsable las garantías suficientes y apropiadas en orden a la correcta aplicación de las medidas técnicas y organizativas que permitan cumplir los requisitos del RGPD conforme lo previsto en este Acuerdo, incluida la seguridad del tratamiento y la garantía de los derechos de los interesados por lo que concierne al tratamiento de datos objeto del mismo.

Las partes, a tenor de los expositivos precedentes, acuerdan celebrar el siguiente,

ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. Objeto del encargo del tratamiento.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad “_____”, con NIF.- _____, con sede social en la c/_____, nº.____, de _____, **Encargada del tratamiento**, para tratar por cuenta del **Ayuntamiento de Murcia**, con CIF.- P3003000A, y domicilio en Glorieta de España, 1, 30004 – Murcia, **Responsable del tratamiento**, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio previsto en el contrato público en vigor de fecha _____, denominado “_____”. Todo ello en cumplimiento del **Reglamento (UE) 2016 /679**, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/ CE (**Reglamento General de Protección de Datos**)

El tratamiento consistirá en:

Recogida

Registro

Estructuración

Modificación

Conservación

Extracción

Consulta
Comunicación por transmisión
Difusión
Interconexión
Cotejo
Limitación
Supresión
Destrucción
Conservación
Comunicación
Otros.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento de Murcia, responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad, “ _____, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Datos identificativos, (nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección , teléfono
 - Datos de características personales (fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad)
 - Datos económicos (datos bancarios)
- Datos asociados a la prestación de este servicio.

3. Duración

El presente acuerdo tiene una duración vinculada a la duración del contrato principal.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe **devolver al responsable, o a otro encargado que designe el responsable** los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y del Delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a

comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e. Subcontratación.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de **un mes**, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e **identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista** y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable.

Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

h. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento

3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

El encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido legalmente, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

No obstante, éste debe comunicarlo por correo electrónico al responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k. Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de un día laborable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p. Implantar las medidas de seguridad siguientes.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudoanonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

g. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r. Destino de los datos.

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar **el borrado total** de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6.- LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente acuerdo se regirá por las cláusulas que han quedado transcritas, y por la legislación europea y española que sea de aplicación.

Las partes para cualquier interpretación o aplicación del presente acuerdo se someten expresamente a los Tribunales y Juzgados de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de conformidad firman el presente en duplicado
ejemplar.

En Murcia a _____, de _____ de 2018
EL CONCEJAL DEL. DE H. EL DOGM EL ENCARGADO DE T.
Y CONTRATACION